

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 25 000 pesetas á la Sección primera del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales con aplicación al cap. 2.º, art. 2.º, «Gastos de reparación, conservación y alumbrado del edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros, y renovación del mobiliario.»

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en su día á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren en la Sección 9.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al actual año económico 600.000 pesetas del art. 7.º al 4.º en el capítulo 6.º, «Coste de adquisición,

transporte, fabricación y expedición de tabacos.»

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabía solicita de este Ministerio que se amplie la habilitación de la Aduana allí establecida para que los viajeros puedan introducir en el Reino las pequeñas cantidades de mercancías ú objetos que para su uso ó el de sus familias traigan del extranjero, á fin de facilitar las relaciones de la localidad con los inmediatos pueblos de Francia:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de la provincia de Guipúzcoa, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros, y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la Aduana de Fuenterrabía por su situación más se asimila á una Aduana terrestre ó fronteriza que á las marítimas, siendo sus relaciones más frecuentes con el extranjero mediante el paso del canal ó brazo de mar que la separa de Hendaya;

Y considerando que en este concepto la Aduana de Fuenterrabía puede disfrutar, no sólo sin riesgo para los intereses del Tesoro, sino en beneficio del mismo, de la facultad de importar toda clase de artículos, siempre que se trate de cantidades reducidas, destinadas al inmediato consumo de

los importadores, sean ó no viajeros;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección del cargo de V. I., se ha servido resolver que se amplie la habilitación de la Aduana de Fuenterrabía para la importación de toda clase de artículos, no excediendo de 25 pesetas los derechos que cada persona adeude; debiendo formalizarse los despachos con recibos talonarios, en cuyos dos ejemplares se ha de consignar la cantidad y calidad de los artículos á que se refieren y los derechos pagados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1881.—Camacho.

Sr. Director general de Aduanas.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de la Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz, solicitando se amplie la habilitación de la Aduana allí establecida para importar artículos coloniales y algunos tejidos:

Considerando que por medida de precaución y vigilancia está en suspenso la habilitación de las Aduanas terrestres de primera clase, en general para despachar de importación tejidos y frutos coloniales:

Considerando que no estando autorizadas las Aduanas terrestres de primera clase para la entrada y adeudo de dichas mercancías, no es lógico ni prudente habilitar las Aduanas de segunda, á cuya clase corresponde la de la Línea de la

Concepción, ó del Campo de Gibraltar;

Y considerando que mientras subsistan los motivos que dieron margen á la suspensión, casi general, de importar tejidos y frutos coloniales por las Aduanas terrestres de primera clase, no procede hacer una excepción en favor de la Aduana subalterna de la Línea;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección del cargo de V. I., se ha servido desestimar la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1881.—Camacho.

Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-sentencia de 28 de Febrero último,

Vengo en promover al empleo de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con antigüedad y abono de sueldos desde el 22 de Febrero de 1879, á Don Joaquin Tellez de Sotomayor, que es el más antiguo de los Ingenieros Jefes de primera clase.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila vacante por fallecimiento de Don Mateo Barroso y Bonzon que la desempeñaba, á Don Eduardo Alonso y Ordoño, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 23 de mi decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Guillermo Vives y Oller, Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en atencion á las circunstancias que concurren en D. Angel Avilés y Merino, Oficial de Secretaría de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar, y como recompensa de extraordinarios servicios,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 796.

El Director del Instituto provincial, participa á este Gobierno, que habiendo cesado en el cargo de Director del colegio de San Pelagio D. Francisco de Asís Aguilar, ha sido nombrado para su reemplazo D. Silvestre Perez Godoy; y que en el colegio privado de Santa Clara, se ha hecho cargo del desempeño de las Cátedras de segundo curso de Latin y Castellano, Historia de España y Psicología Lógica y Etica el profesor D. Victoriano Nuño y Beato.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 5 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Mayo del año económico de 1880 á 81.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículo.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total.	Total.
	Capítulo I.—Administracion provincial.	—	por capitulos.	por secciones.
		Pesetas.	—	—
			Pesetas.	Pesetas.
	Personal de la Diputacion.	6109 76		
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	770 50		
	Material de la Diputacion provincial é inmediatas dependencias	993 75		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	624 83	9644 29	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229		
3.º	Material de estas Comisiones.	125		
	Sueldo de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	687 29		
4.º	Material de Arquitectura.	104 16		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	875		
2.º	Idem de bagajes.	102 33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333 34	4076 19	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83 33		
5.º	Idem de calamidades públicas.	2682 19		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	166 66	166 66	
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	187 50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	411 25	632 97	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	34 22		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3457 73		
	Idem id. de Cabra.	763 83		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	847 39	8391 30	
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.	450 96		
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	375		
5.º	Academia de Bellas Artes.	1108 90		
6.º	Biblioteca provincial.	416 66		
7.º	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	13388 49	41772 71	
3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia.	10931 56		
4.º	Idem id. de las Casas de Expósitos.	17452 66		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
	Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	66017 45
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.			
	Capítulo II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	38016 51	38016 51	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.	16562 50	16562 50	54579 01
	Total general.			120596 46

En Córdoba á 27 de Abril de 1881. — El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez. — V.º B.º, El Ordenador de pagos, Polo.

Contaduría de Beneficencia. — Mes de Mayo de 1880 à 1881.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Hospital de Agudos.		
Viveres.	6301 41	
Botica.	875	
Camas.	975 54	
Facultativos.	791 50	
Practicantes.	1393 22	
Empleados.	212 29	
Cargas.	157 73	
Culto.	107 75	
Generales.	487 50	
Resultas.	>	11301 94
Hospital de Crónicos.		
Viveres.	3916 66	
Botica.	500	
Camas.	558 16	
Facultativos.	229 16	
Practicantes.	927 08	
Empleados.	166 66	
Cargas.	310 90	
Culto.	120 83	
Generales.	708 33	
Resultas.	>	7437 78
Casa Socorro Hospicio.		
Viveres.	7980	
Botica.	100	
Camas.	2416 60	
Facultativos.	158 25	
Sirvientes.	553 97	
Empleados.	242 70	
Cátedras.	375	
Gastos reproductivos.	1451 94	
Cargas.	58 88	
Culto.	100 07	
Generales.	380 45	
Resultas.	>	13817 86
Casa central de Expósitos.		
Viveres.	3241 75	
Botica.	162 65	
Camas.	1350 68	
Facultativos.	83 25	
Sirvientes.	4320 86	
Empleados.	354 16	
Cátedras.	45 66	
Cargas.	158 02	
Culto.	95 83	
Generales.	314 58	
Resultas.	>	10127 44
Hijuelas de la provincia.		
Aguilar.	1000 52	
Baena.	506 17	
Bujalance.	751 09	
Cabra.	631 05	
Castro.	280 58	
Fuente Obejuna.	>	
Hinojosa.	>	
Lucena.	778 62	
Montilla.	636 70	
Montoro.	688 52	
Pozoblanco.	>	
Priego.	696 86	
Posadas.	343 27	
Palma.	449 73	
Rambla.	389 65	
		7152 76
Total.		49837 78

En Córdoba á 27 de Abril de 1881. — El Oficial Interventor, Antonio Gimenez. — V.º B.º, El Vice-Presidente, Polo.

Academia de Ingenieros.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 15 de Julio de 1881.

(Continuacion.)

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes proporcionales. — Cuartas y medias proporcionales. — Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes. — Tangentes comunes á dos circunferencias. — Construcciones de polígonos semejantes á otro dado. — Construcción de rectas con ciertos datos. — Aplicacion á las raíces de una ecuacion de segundo grado. — Division de una recta en media y extrema razon. — Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos. — Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripcion de los polígonos regulares en una circunferencia. — Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea. — Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco. — Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro. — Cálculo de la longitud de un arco. — Unidades empleadas en la medida de ángulos. — Cálculo de π . — Método de los perímetros y de los isoperímetros. — Identidad de los cálculos á que conducen.

Areas.

22. Areas de los polígonos.

Del rectángulo. — Del paralelógramo. — Del triángulo. — Del trapecio. — De un polígono cualquiera. — Radios de los círculos inscritos y ex inscritos en funcion de los lados del triángulo.

23. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes. — Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario. — Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Areas de los polígonos regulares y del círculo.

Area de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados. — Area de un sector poligonal regular. — Areas del círculo, de un sector y de un segmento circular. — Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.

Trasformacion de polígonos en otros de condiciones determinadas.

— Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos. — Interseccion de los mismos. — Determinacion de un plano. — Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. — Paralelismo. — Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano. — Idem de dos planos paralelos una recta ó un plano. — Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido. — Ángulos de rectas; rectas perpendiculares. — Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos. — Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano. — Existencia de la misma. — Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas. — Mínimas distancias.

29. Proyecciones. — Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos. — Ángulo de una recta y un plano. — Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente. — Medida de ángulo diedro. — Diedro recto. — Línea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos. — Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano. — Planos perpendiculares á un tercero.

32. Ángulos poliedros.

Ángulos poliedros convexos y simétricos. — Condiciones para construir un triedro. — Triedros suplementarios. — Origen del principio del dualismo. — Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo. — Secciones paralelas en un prisma. — Seccion recta. — Area lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Trasformaciones del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo. — Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera. — Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; conse-

cuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje ó un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

(Se continuará.)

Núm. 795.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspección del distrito de Andalucía.

Vacantes.

1.ª En el parque de Cartagena una plaza de Maestro de Fábrica de 4.ª clase, dotada con el sueldo anual de 2,100 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos; las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de la Maestranza de Sevilla el día 15 de Junio próximo, con sujeción á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del Cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Dirección general de Artillería para antes del día 1.º del citado mes por conducto debido, si perteneciesen al Cuerpo, y directamente con informe de conducta si fuesen paisanos.

2.ª En el parque de Mehilla una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase, dotada con el sueldo anual

de 912'50 pesetas, derechos pasivos y ascensos reglamentarios; los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó en su defecto los licenciados también del Cuerpo que deseen ocuparla, promoverán sus instancias por conducto regular á la Dirección general del Cuerpo para antes del 1.º de Julio próximo.

3.ª En el Regimiento número

del Archipiélago Filipino una plaza de Armero, dotada con el sueldo mensual de 212'50 pesetas; se circulará entre el personal obrero que reúna condiciones para ocuparla, y se publicará en los «Boletines oficiales» para que los aspirantes remitan sus instancias á la Dirección general de Artillería antes del día 1.º de Julio.

Sevilla 3 de Mayo de 1881.—P. O., El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcon.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 17 de Abril de 1881.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	32	5088	32	5088
Sucursal.	13	1016	13	1016
Totales.	45	6104	45	6104

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	>	1	300	300

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastruco, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espandan en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Imprenta del «Diario de Córdoba»